



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Pablo García Martín.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 3 de noviembre del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-306 (28814 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de noviembre de 2021.**
- **Auto de fecha 22 de julio de 2021, dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de los de Toledo, por el que se ordena el cumplimiento de la Sentencia de fecha 11 de mayo de 2019.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 2



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **D. JULIO MANUEL ESPINA FERNANDEZ** para realización de obras consistentes en **REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO (ENTRE LAS VIVIENDAS 6A (superior) y 3A (inferior)) en la calle RECODO DEL PINAR, 12 – ENTRESUELO 3**, conforme al proyecto de ejecución presentado visado con fecha 31 de julio de 2021, todo ello con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 11 de mayo de 2019 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de los de Toledo – (ETJ 20/2021 – PO 116/2018), quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia autoriza, exclusivamente, las obras contempladas en el citado proyecto, debiéndose de abstener de llevar a efecto cualquier otra intervención en los inmuebles afectados hasta tanto se obtenga la preceptiva licencia municipal.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportarse certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Dar traslado de la presente autorización a la Comunidad de Propietarios de la Avda. de Madrid, s/n – Bloque 12, en su condición de parte ejecutante en el procedimiento judicial de que se trata.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.2) **EXPEDIENTE OMAYOR-2021-183 (17767/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 27 de septiembre y 4 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **LUCIA PERALES LUCAS** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE TORCAZ, 8 - URB. EL BEATO – Ref. catastral 4377385VK1147G0001LD -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de septiembre de 2021 y el Anexo del cumplimiento del CTE-DB-HE6 y plano de saneamiento modificado (aportados el 11 de octubre de 2021) quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.3) **EXPEDIENTE OMayor-2016-202 (11422/2016).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- LICENCIA DE OBRAS autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de abril de 2017 a D. VICENTE BARREJON SANCHEZ para rehabilitar edificio en la Plaza San Antonio, núm. 4.

II.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de fecha 27 de febrero de 2020, por el que se autorizaron las obras de adaptación de local ubicado en la planta baja del edificio para destinarlo a restaurante.

III.- **Documentación FINAL DE OBRA aportada en fechas 8 de abril, 28 de mayo y 15 de junio de 2021.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de junio de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del casco en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la DOCUMENTACION FINAL presentada los días, 8 de abril, 28 de mayo y 15 de junio de 2021, por D. **VICENTE BARREJON SANCHEZ** respecto de las obras ejecutadas en **PLAZA SAN ANTONIO, 4**, consistentes en **“REHABILITACION DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS, 1 OFICINA Y 1 LOCAL EN PLANTA BAJA PARA RESTAURANTE”**, quedando la presente autorización sujeta a los condicionantes fijados en las respectivas licencias (resoluciones de la JGCT de 20.04.2017 y 27.02.2020), así como al siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Habiéndose constatado la afección de las obras ejecutadas a un aljibe existente en el sótano del inmueble, y no constando que la citada actuación haya sido debidamente documentada, dicho espacio no podrá ser utilizado para uso alguno.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.4) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-289 (27449/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de noviembre de 2021.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 8 de octubre de 2021.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO SA** para realización de obras consistentes **ACONDICIONAR SALA PARA ARCHIVO en el Nuevo Hospital Universitario ubicado en la Calle Río Boladiez s/nº - Parcela Catastral 7927401VK1172H0001SK -**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en agosto de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.5) **EXPEDIENTE OMayor-2021-317 (30082/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **POYATOS, S.L.** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR 8 NAVES INDUSTRIALES SIN USO ESPECÍFICO** en **CALLE RIO CALLE RIO JARAMA, 108 c/v CALLE RÍO ZANCARA - COMPLEJO INDUSTRIAL MARGARITA FASE III – PARCELA CATASTRAL 0248002VK2104G** -, conforme al proyecto técnico visado el 23 de julio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Previamente al inicio de las obras deberá aportar los oficios de designación de la dirección de obra y de coordinador en materia de Seguridad y Salud.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Las naves no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las naves. Ello sin perjuicio, de la solicitud de la correspondiente licencia de apertura/comunicación previa/declaración responsable a presentar por el usuario final en función del tipo de actividad a desarrollar.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

3.1) **EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2021-0122 (3905/2021).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ELENA DURAN TOVIAS** titular de **TERRAZA DE TEMPORADA** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO ALBERCHE, 31** con denominación comercial “**LA MAR DE BUENA**” interesando la instalación de **UN VELADOR ANUAL**, como ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La solicitante dispone de licencia para ocupación de la vía pública con terraza en Calle Río Alberche, 31, según resolución adoptada por la JGLCT en fecha 28 de abril de 2021. La superficie ocupada es de 40 m², más ampliación covid-19 de 40 m²

2.- En la actualidad, la titular de la licencia solicita instalación de velador anual.

3.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

1. **No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
2. **La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
3. **Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
4. **El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 8 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a D^a ELENA DURAN TOVIAS, titular de terraza ubicada en la CALLE RIO ALBERCHE, 31, con denominación comercial “LA MAR DE BUENA” para la instalación de UN VELADOR ANUAL en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

3.2) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2021-0176 (4639/2021).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **FELIX MARUGAL LANCHA** titular de **TERRAZA DE TEMPORADA** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RECOLETOS, 3** con denominación comercial MILENIO 2000 interesando la instalación de **UN VELADOR ANUAL**, como ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes: ANTECEDENTES

1.- El solicitante dispone de licencia para ocupación de la vía pública con terraza en Calle recoletos, 3, según resolución adoptada por la JGLCT en fecha 28 de abril de 2021. La superficie ocupada es de 28 m²

2.- En la actualidad, por el titular de la licencia se solicita instalación de velador anual.

3.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.
3. *Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.*
4. *El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.*

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 3 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a D. FELIX MARUGAL LANCHA, titular de terraza ubicada en la **CALLE RECOLETOS, 3.,** con denominación comercial **“MILENIO”** para la instalación de **UN VELADOR ANUAL** en el **emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe;** todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0180 (26617/2021).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CAFETERIA MIGUEL ANGEL CB para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE PARIS , 8 Pr: 3**, con denominación comercial **CAFETERIA MIGUEL ANGEL** de esta ciudad y en base a los siguientes ANTECEDENTES:**

1.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

1. **No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
2. **La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
3. **Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
4. **El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 5 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la mercantil CAFETERIA MIGUEL ANGEL CB, titular de terraza ubicada en la CALLE PARIS , 8 Pr: 3,, con denominación comercial “CAFETERIA MIGUEL ANGEL” para la instalación de DOS VELADORES EN MODALIDAD ANUAL en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

3.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0267 (27931/2021).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. AITOR NAVARRO BENITEZ para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA DE CAPUCHINAS, 2**, con denominación comercial **LA MARTINA** de esta ciudad y en base a los siguientes ANTECEDENTES:**

1.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
- 2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
- 3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
- 4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 13



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 3 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a D. AITOR NAVARRO BENITEZ, titular de terraza ubicada en la **PLAZA DE CAPUCHINAS, 2,** con denominación comercial **“LA MARTINA”** para la instalación de **DOS VELADORES EN MODALIDAD ANUAL** en el emplazamiento señalado por Policía, **“uno a cada lado de la entrada al establecimiento”** y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0059 (26817/2021).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **GROPE SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **DOS VELADORES ANUALES,** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA MADRID, 16,** con denominación comercial **DON PEDRO** de esta ciudad y en base a los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 14



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

1. **No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
2. **La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
3. **Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
4. **El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 8 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la mercantil **GROPE SL**, titular de terraza ubicada en la **AVENIDA MADRID, 16** con denominación comercial **“DON PEDRO”** para la instalación de **DOS VELADORES EN MODALIDAD ANUAL** en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas. “

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

3.6) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0231 (26704/2021).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LUIS ERNESTO LORENZO AGUDO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **UN VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO SAN EUGENIO, 1**, con denominación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

comercial **CERVECERIA SAN EUGENIO** de esta ciudad y en base a los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
- 2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
- 3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
- 4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 9 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a LUIS ERNESTO LORENZO AGUDO, titular de terraza ubicada en la PASEO SAN EUGENIO, 1, con denominación comercial “CERVECERIA SAN EUGENIO” para la instalación de UN VELADOR EN MODALIDAD ANUAL en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0250 (26647/2021).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **MESON LA RUEDA CB** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE GALICIA, 3**, con denominación comercial **MESON LA RUEDA** de esta ciudad y en base a los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.
3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.
4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 9 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la mercantil MESON LA RUEDA CB, titular de terraza ubicada en la **CALLE GALICIA, 3**, con denominación comercial **“MESON LA RUEDA”** para la instalación de **DOS VELADORES EN MODALIDAD ANUAL** en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

3.8) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2021-0046 (8875/2021).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ILCHETA SL** titular de **TERRAZA ANUAL** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE DUBLIN, s/n** con denominación comercial **“PIZZERIA PASTUCCI”** interesando la instalación de **DOS VELADORES ANUALES**, como ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El solicitante dispone de licencia para ocupación de la vía pública con terraza en Calle Río Alberche, 31, según resolución adoptada por la JGLCT en fecha 12 de mayo de 2021 y 22 de septiembre de 2021. La superficie ocupada es de 40 m², más ampliación covid-19 de 40 m²

2.- En la actualidad, por el titular de la licencia solicita instalación de dos veladores anuales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.***
- 2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.***
- 3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.***
- 4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.***

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 9 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la mercantil ILCHETA SL, titular de terraza ubicada en la **CALLE DUBLIN, s/n,** con denominación comercial **“PIZZERIA PASTUCCI”** para la instalación de **DOS VELADORES ANUALES** en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas. “

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0034 (3547/2021).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **COMPLEJO LUNA JAMAICA SL** titular de **TERRAZA ANUAL** vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA, 11** con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO II”** interesando la instalación de **DOS VELADORES ANUALES,** como ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes: ANTECEDENTES

1.- La solicitante dispone de licencia para ocupación de la vía pública con terraza en Avenida de Irlanda, 11 según resolución adoptada por la JGLCT en fecha 24 de marzo de 2021. La superficie ocupada es de 50 m², más ampliación covid-19 de 48 m²

2.- En la actualidad, la titular de la licencia solicita instalación de dos veladores anuales.

3.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

1. **No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
2. **La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
3. **Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
4. **El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 9 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la mercantil COMPLEJO LUNA JAMAICA SL, titular de terraza ubicada en la AVENIDA IRLANDA, 11, con denominación comercial “EL CUCHIFRITO II” para la instalación de DOS VELADORES ANUALES en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0283 (5860/2021).- “En relación con la autorización solicitada por representante de la Entidad **TOLEMADE SERVICIOS SL**, titular de establecimiento de hostelería en **PLAZA DE LA MAGDALENA, 11**, de esta ciudad, con denominación comercial **GINOS**, para **INSTALACIÓN DE UNA TARIMA NIVELADORA** en terraza ubicada en el citado emplazamiento, por la funcionaria que suscribe se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Entidad **TOLEMADE SERVICIOS, S.L.** dispone de licencia municipal para instalación de **TERRAZA ANUAL**, vinculada al establecimiento de hostelería indicado en el encabezamiento (en una superficie de 21 m²), concedida por Resolución de Junta de Gobierno Local en fecha 24 de marzo del corriente.

SEGUNDO.- Por representante de dicha mercantil se ha solicitado autorización para la instalación de una tarima niveladora del espacio sobre el que se ubica la citada terraza -dada la pendiente existente en el mismo-, así como sombrillas y jardineras, aportando documentación descriptiva de la propuesta.

TERCERO.- A este respecto por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en fecha 27 de julio del corriente señalando a modo de síntesis lo siguiente:

- *“Se remite solicitud y documentación gráfica redactada por técnico competente que contempla la instalación de una plataforma niveladora en la terraza autorizada del establecimiento situada entre Callejón del Lucio y Plaza de la Magdalena (anterior estacionamiento de motocicletas), justificada por la pendiente existente en el espacio, que dificulta la estabilidad del mobiliario para los usuarios.”*
- *La solución aportada tiene unas dimensiones totales de 7,20 m por 3,08 m, presentando un acceso mediante peldaños por la parte de Plaza de la Magdalena y un acceso con rampa desde el Callejón del Lucio para cumplir condiciones de accesibilidad.*
- *La plataforma se encuentra configurada por una estructura de carácter temporal y desmontable con perfilera de madera tratada, no anclada al suelo, sino apoyada sobre el mismo mediante plots (elementos regulables que salvan el desnivel existente).*
- *Se adjuntan certificados y fotografía del material a utilizar, quedando integrado en el ambiente urbano.*
- *Como elementos de seguridad para salvar el desnivel se instalarán pasamanos a ambos lados de la escalera y jardineras en el frente correspondiente al Callejón del Lucio.*
- *Dicha plataforma se instala para dar servicio a 3 mesas, número autorizado hasta la fecha.*
- *Así mismo, el emplazamiento de la plataforma no dificulta el tránsito peatonal en el entorno urbano inmediato.”*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Constan igualmente emitidos sendos informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local en fecha 28 de julio del año en curso, y Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras en fecha 3 de noviembre de 2021, señalando en su caso los condicionantes que deberán cumplirse al respecto.

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder licencia a la Entidad TOLEMAD SERVICIOS SL, para INSTALACION DE TARIMA NIVELADORA en la terraza autorizada entre el Cjón. Del Lucio y Pza. de la Magdalena, al haberse justificado, según indican los Servicios Técnicos Municipales la necesidad de nivelar la superficie sobre la que se instala la misma, dado el desnivel que presenta el pavimento en esta zona, conforme a la documentación aportada con fecha 20 de julio de 2021.

Dicha autorización está supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. ***La plataforma se ubicará en todo momento adosada a las fachadas que delimitan el espacio de terraza, no dificultando el tránsito peatonal en el entorno urbano inmediato.***
2. ***El interesado asume el compromiso de proceder al desmontaje de la plataforma (sin derecho a indemnización) en caso de que resultase necesario por razones de interés público.***
3. ***No se permiten sobre la plataforma objeto de instalación mesas auxiliares ni cualquier otro elemento para dar servicio de terraza que NO SEAN LAS 3 MESAS AUTORIZADAS HASTA LA FECHA.”***
4. ***Si bien no se requiere en principio depósito de fianza, al no contemplarse elementos fijados al pavimento, ni modificación de éste, si fuese necesario alguna intervención de este tipo, deberá comunicarse a este Ayuntamiento para, con carácter previo a su ejecución, establecer la fianza correspondiente.***
5. ***Toda vez que en la zona ocupada existe mobiliario urbano, deberán llevarse a efecto las siguientes actuaciones:***
 - ***Señal de aparcamiento para motos.- El solicitante deberá proceder a su desmontaje, depósito en almacén municipal y reposición una vez finalizada la concesión.***
 - ***Papelera.- El solicitante deberá solicitar a la empresa concesionaria del servicio de Limpieza Viaria, el desplazamiento de la misma, corriendo con los gastos que conlleve. Superficie ocupada.- 21 m2”***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SERVICIOS 18/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Mantenimiento de Centros y Limpieza Viaria
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA DE CC.PP. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SERVICIOS 18/21)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	MULTIAPLICACIÓN: 22301 4422 22700 (Estación de Autobuses); 32103 9333 22700 (Dependencias); 32103 3231 22716 (Colegios)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	15.270.252,51 €
Valor estimado	25.240.086,80 €
Duración	36 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	SÍ, 20 %
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 27 de octubre de 2021 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Acta de la sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, celebrada por la Junta de Contratación con fecha 10 de noviembre de 2021: examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación a favor de FERROVIAL SERVICIOS SAU, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.**
- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora del expediente en fase D, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 3.750/2021).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a **ejecución de los trabajos consistentes en “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (SERVICIOS 18/21)**, a favor de la mejor oferta; correspondiente a la presentada por **FERROVIAL SERVICIOS SAU**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** FERROVIAL SERVICIOS, SAU (A80241789)
- **Precio de adjudicación:** 11,00 % de baja sobre el presupuesto máximo de licitación.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 11.231.838,63 €
 - IVA (21%): 2.358.686,11 €
 - Total: 13.590.524,74 €
- **Duración del contrato:** TREINTA Y SEIS (36) MESES, con posibilidad de prórroga por veinticuatro (24) meses más, en períodos de 12 más 12 meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

5º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DEL TRASTERO Nº 10-G DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Secretaría General de Gobierno, la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda formula propuesta del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO CESION DE USO TRASTERO Nº 10-G FILIPINAS
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	541.01
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	-Finalización de contrato de cesión de uso del trastero nº 10 del Aparcamiento de Plaza de Filipinas. -Autorización de la cesión del derecho de usufructo del trastero nº 10 del Aparcamiento de Plaza de Filipinas JGCT de 09.06.2021 y modificación de JGCT de 28.07.2021. Cesión demanial por periodo concesional de 75 años.
Tercero	32420036H GARCIA GOMEZ, FERNANDO
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de octubre pasado, así como de la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.573/2021); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 23/21 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SUMINISTROS 7/10).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, la Concejalía Delegada de Parques y Jardines formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 23/21 SUMINISTROS 7/10
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 26



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe total	5158,91 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES: ZONA NORTE DE TOLEDO
Tercero	B36495604 GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS SL
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR EL SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE TOLEDO, por importe de 5.158,91 €, a favor de GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L.”

Visto tanto el informe jurídico favorable emitido en fecha 28 de octubre pasado por la Secretaría General de Gobierno, como el de fiscalización elaborado por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.590/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "ASFALTADO AVENIDA DE EUROPA".-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, la Concejalia Delegada de dicho Área formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE "ASFALTADO AVENIDA DE EUROPA"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRAS "ASFALTADO EN AVENIDA DE EUROPA"
Tercero	B45730140 CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto tanto el informe jurídico favorable emitido en fecha 28 de octubre pasado por la Secretaría General de Gobierno, como el de fiscalización elaborado por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.570/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

8º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE SEPTIEMBRE DE 2021).-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe de la Sección de Obras Públicas y Circulación formula propuesta del tenor literal siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del contrato suscrito con la empresa “**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**” para la contratación de las “**OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS**”, adjunto se remiten la certificación nº 1 correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE/21**, por importe de **178.032,02 €** una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista.

PROPONIENDO A ESA JUNTA DE GOBIERNO

Aprobación de la certificación anterior.”

Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba referida.

9º.- INCREMENTO (5) DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO Y ACCESIBILIDAD.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, por la Jefatura de Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte se formula propuesta en relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, cuyo tenor literal dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	INCREMENTO AD (5) DE LA PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTION Y EJECUCION DE OBRAS DEMANDADAS POR PARTICULARES
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32102.1532.210.00
Importe total	303000,00 €
Antecedentes/Observaciones	INCREMENTO (5) DE LA PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PUBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO Y ACCESIBILIDAD
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA
Fase del gasto	AD

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta que el expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª nº 3.637/2021), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

10º.- CONVALIDACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS POR TRABAJOS DE TRANSPORTE, COLOCACIÓN, ALQUILER Y DESMONTAJE DE SILLAS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID.-

Sobre la base del informe justificativo emitido por el Coordinador de Cultura, el Concejal Delegado del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACION FACTURAS ALQUILER SILLAS
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22721
Importe total	26392,52 €
Antecedentes/Observaciones	Convalidación de facturas emitidas por trabajos de transporte, colocación, alquiler y desmontaje de sillas para desarrollo de actividades culturales programadas por la Concejalía de Cultura y cumplimiento de protocolo COVID
Tercero	03866368E HERNANDEZ SANCHEZ, ANGEL ABRAHAM
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Visto el informe elaborado por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.605/2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

11º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES PRESENTADOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (Especiales 01/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejala-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN PLAZA AYUNTAMIENTO (ESPECIALES 01/21)
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	59900 (CANON OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 30



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	2.000
Valor estimado	1.652,90
Duración	1,5
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/09/2021.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/10/2021.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/10/2021.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CINCO (5).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 21/10/2021.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021:** Toma de conocimiento de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios dependientes de un juicio de valor y apertura de Sobres C (Oferta económica/criterios matemáticos) presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 4 de los corrientes, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los CINCO (5) licitadores admitidos como sigue a continuación:

EMPRESA.	CRITERIOS JUICIO DE VALOR.	CRITERIOS MATEMÁTICOS.	TOTAL
ALAMILLOS MARK & EVENT.	64.	12,72.	76,72.
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL.	40.	28,98.	68,98.
TARGET EVENTOS ESPECIALES, SL.	45.	13,11.	58,11.
MR. MONKEY CP, SL.	36.	8,48.	44,48.
MIRA EVENT.	32.	6,25.	38,25.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, **ALAMILLOS MARK & EVENT, S.L.**, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **510.- euros** (3 % del canon ofertado, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.- Documento de domiciliación bancaria del canon debidamente cumplimentado (De conformidad con el PCAP, el precio de ocupación se abonará dos días antes de la fecha de inauguración del Mercado Navideño).

12º.- DISTRIBUCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO. CONVOCATORIA 2021.-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	2021-E.Extraord. Distribución ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria (excepcional) para Haití. Convocatoria 2021.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.48001 ANEXO PLURIANUALIDAD
Importe total	4.000,00
Antecedentes/Observaciones	Gestdoc: 13089/21
Tercero	UNICEF (G-84451087)
Tipo de supuesto	Subvención
Fase	D

Propuesta justificativa.-

a) Acreditación de la necesidad (conveniencia y oportunidad)

1. La operación proyectada se encuentra prevista en el presupuesto de la entidad.
2. La incoación del expediente se considera conveniente y necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad.

b) Procedimiento (justificación).-

1. La tramitación del expediente se ajusta al procedimiento administrativo previsto en la normativa reguladora.
2. Se acompaña informe específico y toda la documentación justificativa prevista en la normativa reguladora vigente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) Propuesta

Como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, **la Concejalía Delegada del Área de Cooperación y Educación para el Desarrollo formula la siguiente propuesta de resolución de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria:**

- **Conceder Ayuda Extraordinaria de Emergencia y Acción Humanitaria a UNICEF Comité Castilla-La Mancha por importe de 4.000 euros, destinada a cubrir las necesidades producidas por un terremoto en Haití.**

- Existe previsión al efecto en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, correspondiente al año 2021, para proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria, al disponer en el punto 5 que, en caso de proyectos presentados fuera de plazo, si se trata de suceso grave e imprevisto acaecido con posterioridad, podría considerarse una ayuda extraordinaria con el crédito disponible al efecto.

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª nº 3.718/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de gasto de referencia por importe total de 4.000,00 euros en los términos de la propuesta arriba reseñada.

13º.- DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. CONVOCATORIA 2021.-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	2021-C. Distribución Ayudas de Cooperación Internacional al Desarrollo. Convocatoria 2021.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.79100 ANEXO PLURIANUALIDAD
Importe total	224.937,00
Antecedentes/Observaciones	Distribución de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, correspondiente al año 2021. Gestdoc: 18334/21.
Tercero	Anexo Terceros



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de supuesto	Subvención
Fase	D

Propuesta justificativa.-

d) Acreditación de la necesidad (conveniencia y oportunidad)

1. La operación proyectada se encuentra prevista en el presupuesto de la entidad.
2. La incoación del expediente se considera conveniente y necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad.

b) Procedimiento (justificación).-

1. La tramitación del expediente se ajusta al procedimiento administrativo previsto en la normativa reguladora.
2. Se acompaña informe específico y toda la documentación justificativa prevista en la normativa reguladora vigente.

3. Propuesta

Como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes, así como el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021; **la Concejalía Delegada del Área de Cooperación y Educación para el Desarrollo formula la siguiente propuesta de resolución de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria:**

PRIMERO.- La distribución de subvenciones por importe total de 224.937,00 euros para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, correspondiente al año 2021; según el siguiente detalle:

- Aprobación de una subvención de 15.549,00 euros al proyecto presentado por MANOS UNIDAS y denominado "Promoviendo el desarrollo rural sostenible y la seguridad alimentaria a través del empoderamiento socioeconómico de organizaciones comunitarias campesinas con enfoque de género en los territorios de Luidi y Benga. REPÚBLICA DEL CONGO", cuya ponderación está en 86,25 (85,25+1) puntos.
- Aprobación de una subvención de 14.910,00 euros al proyecto presentado por YMCA TOLEDO y denominado "Recuperación de semilla criolla de granos básicos (maíz y frijol) para mejorar la soberanía alimentaria de las comunidades de Mombacho (municipios de Camoapa) y Loma de Cafén, sector de Managuita (municipio de Boaco) en el departamento de Boaco. NICARAGUA", cuya ponderación está en 82,50 (81,50+1) puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobación de una subvención de 14.909,00 euros al proyecto presentado por FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA y denominado “Adolescentes y jóvenes mujeres con discapacidad ejercen su derecho al trabajo generando su independencia económica en una sociedad más justa y equitativa a través de emprendimientos productivos sostenibles en el distrito de Huertas de la provincia de Jauja, en el contexto post COVID-19. PERÚ”, cuya ponderación está en 82,25 (81,25+1) puntos.
- Aprobación de una subvención de 14.818,00 euros al proyecto “Fortalecimiento del derecho a la alimentación de la población de Koudioubé, comuna de Kataba, departamento de Bignona. SENEGAL”, presentado por FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL MUNDO, cuya ponderación está en 81,75 (80,75+1) puntos.
- Aprobación de una subvención de 14.457,00 euros al proyecto presentado por ESPAÑA CON ACNUR y denominado “Acceso al agua potable para la población refugiada centroafricana. CHAD”, cuya ponderación está en 79,75 puntos.
- Aprobación de una subvención de 14.367,00 euros al proyecto presentado por FUNDACIÓN VICENTE FERRER y denominado “Mejorando el acceso y la calidad de la educación secundaria pública para colectivos desfavorecidos de comunidades rurales del distrito de Kurnool, fomentando la equidad de género. INDIA”, cuya ponderación está en 79,25 puntos. Se condiciona a la ejecución en el plazo máximo de diez meses.
- Aprobación de una subvención de 14.321,00 euros al proyecto presentado por ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) y denominado “Aliviar la escasez de agua y aumentar la resiliencia a COVID-19 de 456 personas (182 mujeres y niñas, 274 hombres y niños) de etnias minoritarias, desplazadas por el conflicto y en proceso de retorno a su comunidad de origen en la localidad de Boffa. SENEGAL”, cuya ponderación está en 79,00 puntos.
- Aprobación de una subvención de 13.959,00 euros al proyecto presentado por REMAR ESPAÑA y denominado “Generando oportunidades de trabajo a mujeres emprendedoras para reducir la pobreza y avanzar por una seguridad alimentaria y económica tras una pandemia a través de la cría de porcinos en zonas rurales de Bata. GUINEA ECUATORIAL”, cuya ponderación está en 77,00 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobación de una subvención de 13.959,00 euros al proyecto presentado por UNICEF y denominado “Mejora del derecho a la alimentación a través de la reducción de la desnutrición crónica e identificación y tratamiento de desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco años en cinco municipios rurales de Quiché. GUATEMALA”, cuya ponderación está en 77,00 (76,00+1) puntos.
- Aprobación de una subvención de 13.734,00 euros la solicitud formulada por FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES PROYECTO HOMBRE al proyecto denominado “Intervención e inserción socio-familiar y formativo-laboral para menores y jóvenes en riesgo de exclusión social por problemas de conductas adictivas, desadaptadas y/o violentas en NICARAGUA”, cuya ponderación está en 75,75 puntos.
- Aprobación de una subvención de 13.462,00 euros al proyecto presentado por MÉDICOS DEL MUNDO y denominado “Mejorada desde la salud pública la prevención y atención integral de la violencia basada en género, integrando la diversidad cultural de Alta Verapaz. GUATEMALA”, cuya ponderación está en 74,25 (73,25+1) puntos. Se condiciona a la ejecución en el plazo máximo de diez meses.
- Aprobación de una subvención de 11.728,00 euros al proyecto presentado SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED) y denominado “Contribuir a la mejora del derecho al agua y saneamiento de las comunidades rurales Kemkaga I, Kakode y Golte. CHAD”, cuya ponderación está en 72,75 puntos.
- Aprobación de una subvención de 12.048,00 euros al proyecto presentado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA y denominado “Comunidades resilientes frente a catástrofes de múltiples peligros en NICARAGUA”, cuya ponderación está en 71,75 (70,75+1) puntos.
- Aprobación de una subvención de 11.577,00 euros al proyecto presentado por FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO y denominado “Derecho a la educación y a la alimentación saludable de niños y niñas afectados por la COVID-19, de Kalaban Koro. MALI”, cuya ponderación está en 70,50 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobación de una subvención de 9.052,00 euros al proyecto presentado por FUNDACIÓN DILAYA y denominado “Mejora de la calidad de la educación ofrecida por la escuela y centro de formación Misericordia a niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, en Mbujimayi (provincia de Kasai Oriental). REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO”, cuya ponderación está en 70,50 puntos.
- Aprobación de una subvención de 9.484,00 euros al proyecto presentado por SODEPAZ y denominado “Construcción de diez viviendas en la comunidad de D, Espagne, Grand, Anse, sección comunal Alto Voldroque. HAITÍ”, cuya ponderación está en 70,75 (69,75+1) puntos.
- Aprobación de una subvención de 12.603,00 euros al proyecto presentado por MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) y denominado “Acceso a servicios de rehabilitación física y psicosocial para personas con discapacidad y heridas por la escalada de violencia en la Franja de Gaza. PALESTINA”, cuya ponderación está en 69,50 (68,5+1) puntos.

SEGUNDO.- Desestimación de la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO para el proyecto denominado “Apoyo al proceso de fortalecimiento de las mujeres saharauis. en la wilaya de Rabuni. Campamentos de refugiados saharauis en Tindouf. ARGELIA”, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas.

TERCERO.- Desestimación de la solicitud formulada por la FUNDACIÓN MANUEL MARÍA VICUÑA para el proyecto denominado “Equipamiento para garantizar el tele-estudio a 100 niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad, de la residencia de las Religiosas de María Inmaculada (RMI) en Cuzco. PERÚ”, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas.

CUARTO.- Desestimación de la solicitud formulada por el CLUB DEPORTIVO REALIDAD TOLEDO para el proyecto denominado “Contribución al mejoramiento económico de las mujeres del distrito de Huamachuco y Mochumí de la provincia de Lambayeque; potenciando el desarrollo de sus emprendimientos de producción y comercialización, con el objetivo de generar un desarrollo sustentable en sus vidas y brindarles una nutrición saludable y mejor calidad de vida a sus familias, hijos e hijas. PERÚ”, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª nº 3.727/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de gasto de referencia por importe total de 224.937,00 euros y la distribución definitiva de las subvenciones en los términos de la propuesta reseñada.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 30/21 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA, DE SIETE (7) VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL (SUMINISTROS 10/16).-

A la vista del informe justificativo elaborado por el Intendente-Jefe de Policía Local, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 30/21 SUMINISTROS 10/16
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	8316,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCION A COMPRA DE SIETE (7) VEHICULOS PATRULLA PARA LA POLICIA LOCAL.
Tercero	A12363529 ANDACAR 2000 SA
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR EL CONTRATO DE SUMINISTROS MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA DE SIETE VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL, por importe de 8.316,00 €, a favor de ANDACAR, S.A..”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto tanto el informe jurídico favorable emitido en fecha 27 de octubre pasado por la Secretaría General de Gobierno, como el de fiscalización elaborado por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.544/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 33/21 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO RELATIVO A VEHÍCULOS MUNICIPALES (SERVICIOS 68/1999).-

A la vista del informe justificativo elaborado por el Jefe de Sección de Ingeniería Industrial, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 33/21 SERVICIOS 68/1999
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	1803,04 €
Antecedentes/Observaciones	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATO DE SEGURO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO RELATIVO A VEHÍCULOS MUNICIPALES
Tercero	A45424553 BANCO DE CASTILLA LA MANCHA MEDIACION, SAU
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de FIANZA DEFINITIVA “SEGURO PRIVADO RELATIVO A VEHÍCULOS MUNICIPALES”, por importe de 1.803,04 €.

No obstante, se señala que en la Contabilidad figuraba el tercero A45424553 (Segurman Correduría de Seguros de Caja Castilla la Mancha, S.A.) hasta que, en 2013, hay un cambio en el tercero en la Contabilidad y pasa a figurar A15011489 (Banco de Castilla La Mancha). En el aval custodiado en la Tesorería consta “Segurman Correduría de Seguros de Caja Castilla la Mancha”, con CIF nºA45424553.”

Visto tanto el informe jurídico favorable emitido en fecha 28 de octubre pasado por la Secretaría General de Gobierno, como el de fiscalización elaborado por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.569/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, PARA REEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA CRISIS DE LA COVID-19.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

1. Como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, se ha producido en 2020 una fuerte reducción de la demanda del servicio de transporte público, cuya prestación se ha debido mantener por las entidades locales en los mismos términos en los que lo venían haciendo con anterioridad.
2. R.D. 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.
3. Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaria de Estado de Hacienda, por la que se dictan las instrucciones relativas al suministro de información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público correspondiente a 2019.
4. Remisión de documentación por parte del Ayuntamiento. Se remitió por el Ayuntamiento de Toledo con fecha 14-04-2021, a través de medios electrónicos, cumplimentándose el modelo normalizado que el Ministerio de Hacienda habilitó y con arreglo al procedimiento establecido.
5. Resolución de la Secretaria General de financiación autonómica y local de fecha 21-06-2021, por la que aprueba la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.

El importe total de la subvención que corresponde al Ayuntamiento de Toledo, según el anexo de la citada Resolución, asciende a la cantidad de 1.350.945,60 euros.
6. Solicitud presentada con el concesionario UNAUTO con fecha 21-06-2021, con la valoración por el "REEQUILIBRIO ECONOMICO COVID-19" por importe de 1.496.317,65 euros.
7. Modificación de Crédito N.º 45/2021 de fecha 10/08/2021 de la partida 22301.4411.47902 de generación de créditos, por importe de 1.350.496,50 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Informe favorable del Gabinete de Estudios Económico Financieros de fecha 25-10-2021 a la indemnización por importe de 1.350.496,50 euros.
9. Informe favorable de la Secretaría General de fecha 2-11-2021.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.660/2021).

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- En aplicación del R.D. 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público, y de la Resolución de la Secretaría General de financiación autonómica y local de fecha 21-06-2021 por la que aprueba una subvención al Ayuntamiento de Toledo para el servicio de transporte público de autobuses por importe de 1.350.945,60 euros; **se concede una indemnización a UNAUTO S.L. por los ingresos dejados de percibir en 2020 a consecuencia del COVID-19, por un importe de 1.350.945,60 euros. La citada indemnización se tendrá en cuenta en la liquidación final por la gestión de la concesión de los autobuses urbanos de 2020 que se está tramitando.**

17º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN AUTOBOMBA NODRIZA PESADA PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO TOLEDO (PATRIMONIALES 07/21), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Detectado error material en la propuesta definitiva a la Junta de Gobierno del acuerdo aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2021, punto número 15 “ADQUISICIÓN AUTOBOMBA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA BOMBEROS AYUNTAMIENTO TOLEDO (PATRIMONIALES 07/21) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA)”, por la Secretaría General de Gobierno se propone su rectificación en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Donde dice:

“PRIMERO.- Autorizar la concurrencia a la subasta convocada por el AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, para la ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA NODRIZA PESADA ROSENBAUER, matrícula 7415JMK, y nº de bastidor: WDB9642071L919537, en los términos indicados en el cuadro resumen, así como autorizar la presentación de oferta económica en dicho procedimiento por el importe señalado en el punto tercero.”

Debe decir:

“PRIMERO.- Autorizar la concurrencia a la subasta convocada por el AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, para la ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA NODRIZA PESADA ROSENBAUER, matrícula 7415JMK, y nº de bastidor: WDB9642071L919537, en los términos indicados en el cuadro resumen, así como autorizar la presentación de oferta económica en dicho procedimiento por el importe señalado en el punto tercero, **designando como operador económico en representación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo al Sr. Vicealcalde.**”

En cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

18º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2021.-

Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe:

“El periodo medio de pago global es 24,17 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 24,72 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 26,27 días y el de las pendientes es de 22,94 días.

Queda pendiente de pago 2.626.495,82 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, que se encuentran en la cuenta 413, que ascienden a 64.492,40€, de las cuales están ya incluidas 59.764,75€ en el pendiente y 4.727,65€ que por la metodología de cálculo no se incluyen en este PMP. aunque sí en el Informe trimestral de Morosidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto.

Durante este mes de septiembre se han realizado pagos en el Ayuntamiento por importe de 3.018.829,89 en la línea de la media de los últimos años.

La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 30 de septiembre de 2021 la tesorería tenía unas existencias provisionales de 35.843.683,04€ (aún pendiente de contabilizar y arquear). Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses, como viene ocurriendo cada vez con mayor frecuencia.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.**

La EMV este mes de septiembre cumple, con un PMP de 25,93 días.

	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
R	3,3 millones €	1,5 millones €	2,6 millones €	2 millones €	5,7 millones €	2,2 millones €	1,9 millones €	0,4 millones €	3,2 millones €	4,2 millones €	2,5 millones €	9,6 millones €
PMP	26,09 días	13,47 días	23,76 días	29,49 días	25,29 días	22,61 días	26,24 días	36,02 días	13,99 días	13,86 días	12,31 días	8,66 días
Pendiente	0,6 millones €	2,7 millones €	2,5 millones €	3,8 millones €	2,023 millones €	1,2 millones €	3,09 millones €	4,8 millones €	2,6 millones €	0,8 millones €	2,8 millones €	2,7 millones €
PMPTE	14,48 días	12,60 días	26,41 días	23,85 días	21,94 días	37,78 días	22,24 días	17,76 días	15,94 días	41,74 días	19,84 días	17,76 días
GLOBAL	24,24 días	18,29 días	28,89 días	27,10 días	25,83 días	28,04 días	23,50 días	18,95 días	16,75 días			11,83 días
LIQUIDEZ	28,7 millones €	29,03 millones €	26 millones €	26,1 millones €	21,8 millones €	25,5 millones €	24,1 millones €	30,2 millones €	26,7 millones €	26 millones €	26,5 millones €	22,1 millones €
	OR											
	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
R	1,9 millones €	1,7 millones €	1,3 millones €	4,5 millones €	4 millones €	2,4 millones €	0,95 millones €	2,5 millones €	4,35 millones €	2,7 millones €	2,2 millones €	10,5 millones €
PMP	37,08 días	13,63 días	9,24 días	9,88 días	8,03 días	8,84 días	10,71 días	8,90 días	9,66 días	12,22 días	12,15 días	7,87 días
Pendiente	0,5 millones €	1,1 millones €	2,4 millones €	1,2 millones €	0,64 millones €	0,8 millones €	0,7 millones €	2,2 millones €	0,189 millones €	0,8 millones €	3 millones €	3,8 millones €
PMPTE	56,14 días	15,99 días	12,90 días	20,24 días	41,71 días	69,84 días	53,26 días	10,76 días	108,41 días	31,42 días	6,75 días	4,61 días
GLOBAL	41,47 días	17,79 días	14,88 días	14,39 días	12,62 días	18,94 días	27,09 días	10,36 días	15,15 días	16,92 días	9,03 días	7,73 días
LIQUIDEZ	21,6 millones €	21,5 millones €	22,3 millones €	18,5 millones €	14,5 millones €	12,4 millones €	14,6 millones €	11,4 millones €	15,2 millones €	14,9 millones €	19,8 millones €	17,9 millones €
	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21			
R	3,4 millones €	1,17 millones €	2,4 millones €	1,8 millones €	2,8 millones €	3,7 millones €	6,2 millones €	1,7 millones €	3 millones €			
PMP	15,71 días	13,89 días	9,12 días	21,07 días	18,65 días	17,89 días	29,90 días	19,10 días	26,27 días			
Pendiente	0,5 millones €	0,7 millones €	0,1 millones €	1,4 millones €	3,4 millones €	4,5 millones €	1,9 millones €	2,3 millones €	2,6 millones €			
PMPTE	20,34 días	26,50 días	178,45 días	19,39 días	14,10 días	19,66 días	24,52 días	27,30 días	22,94 días			
GLOBAL	17,94 días	19,80 días	17,31 días	19,55 días	16,18 días	18,59 días	28,62 días	22,96 días	24,74 días			
LIQUIDEZ	16,5 millones €	15,4 millones €	20,2 millones €	24 millones €	23,6 millones €	30,4 millones €	22,1 millones €	25,5 millones €	35,8 millones €			

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe reseñado.

19º.- REVISIÓN DE CANON/PRECIO DE OCUPACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LOCAL COMERCIAL Nº 3 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO, EJERCICIO 2021.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Secretaría General de Gobierno emite informe-propuesta en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 10 de diciembre de 2019 fue formalizado el contrato “CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE LOCAL COMERCIAL Nº 3 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y Doña Aránzazu Cervantes Martín (DNI ***8357**) y Don Rubén Cervantes Martín (DNI ***1508**) por un plazo de duración de NOVENTA Y SEIS (96) MESES y cuyo precio de ocupación es de 69.812,16 € de devengo mensual.

SEGUNDO.- Informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno de fecha 22.04.2021, en el que se concluye, entre otras:

“ **SEGUNDA.** – *En la medida que la reducción del canon que se pueda acordar, en este y en otros casos, afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses, debería conferirse trámite de audiencia al órgano competente de la Junta de Comunidades para, posteriormente, solicitar a dicha Administración el restablecimiento del equilibrio de la concesión.*”

TERCERO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 12.05.2021 relativo a revisión del precio correspondiente al ejercicio 2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“**PRIMERO.-** *Aprobar la 1ª modificación no prevista con repercusión expresamente en el precio de ocupación y alteración del devengo durante la duración de la situación de alerta sanitaria, sustituyéndose la liquidación mensual por trimestral con el resultado que proceda, del CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LOCAL COMERCIAL Nº 3 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO, suscrito con Dª ARANZAZU CERVANTES MARTIN Y D. RUBEN CERVANTES MARTIN.*

SEGUNDO.- *Aprobar los efectos económicos en el contrato objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada, según informe emitido por el Economista Municipal en 04.03.2021, que se concretan a diciembre de 2020 en una reducción de un 44% hasta los 4.498,25€ IVA incluido; teniendo en cuenta que el canon satisfecho hasta la fecha ha sido de 1.066,58€ la diferencia a ingresar será por importe de 3.431,67€ (-601,31€ de anterior propuesta), para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.*

TERCERO.- *Con esta modificación queda comprobada la liquidación anual del ejercicio 2020, alterándose durante la duración del estado de alarma sanitaria el devengo del precio del contrato, efectuándose al efecto liquidaciones trimestrales previa evaluación económica del precio de ocupación en función de las variables concurrentes.*

CUARTO.- *A tenor del informe jurídico emitido el 22.04.2021, en la medida que la reducción del canon que se pueda acordar, en este y en otros casos, afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses, se otorga a la Dirección General de Transportes de Junta de Comunidades de Castilla La Mancha TRÁMITE DE AUDIENCIA por plazo de 10 días, al objeto de que alegue lo que estime conveniente, sin perjuicio del inicio de expediente que proceda.*”

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 45



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Informe de Medio Ambiente de 30.07.2021 en que se informa de las restricciones aprobadas por la JCCM en junio de 2021, del resto de meses no se informa.

QUINTO.- Nuevo informe emitido por el Economista Municipal el 17.09.2021 relativo a la valoración de ocupación correspondiente al ejercicio 2021 debido a la limitación de horarios y aforo como consecuencia de la pandemia del COVID-19, del siguiente tenor:

“Aplicación y efectos en el canon municipal por ocupación privativa de bienes patrimoniales o de dominio de “Concesión del Local Comercial Nº 3 de la Estación Autobuses” por la bajada de ingresos provocada por la COVID 19 ejercicio 2021:

- En el Anexo se detalla la aplicación de los parámetros reductores y el canon anualizado corregido, aplicando el mismo método que para 2020.
- Período de enero a junio 2021 de la última publicación de restricciones de la JCCM. Cálculos realizados por quincenas para una adaptación mejor a las variaciones sanitarias de la PANDEMIA.
- En Anexo adjunto se detallan las disposiciones publicadas por la JCCM que se han tenido en cuenta.
- Resultado anual AJUSTADO por COVID-19 ejercicio 2021 = 7.081,30€ (-18,85% -en 2020 el -44,00%-)

CONCLUSIONES:

Con las restricciones de los aforos y las limitaciones de horarios aprobadas por la JCCM desde enero 2021, y con los otros parámetros compensatorios que propuso este Gabinete de Estudios para 2020, el canon anual de 2021 por la explotación del “LOCAL COMERCIAL Nº 3 DE LA ESTACIÓN AUTOBUSES” por los efectos del COVID-19 debería reducirse el 18,85% hasta los 7.081,30€ (en 2020 el -44,00%).”

SEXTO.- Trámite de audiencia notificado al contratista el 05.10.2021 con el informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros emitido por el Economista Municipal.

A día de la fecha no han presentado alegaciones al respecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

PRIMERO.- La calificación jurídica de este contrato es la de **patrimonial**.

SEGUNDO.- En consecuencia, este contrato de concesión se regulará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dada su naturaleza privada, no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 *Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social del COVI-19, en adelante Real Decreto-ley 8/2020.*

Cláusula “rebus sic stantibus”.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que “*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una alteración sobrevenida de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato.*”

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

En consonancia con la propuesta formulada por la Secretaría General de Gobierno en función de lo anterior, en que se concluye que transcurrida la situación de alerta sanitaria el contratista debe volver a sus obligaciones originales; de conformidad con el informe emitido por el Economista Municipal el 17.09.2021, no existiendo oposición del contratista; y vista por último la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.616/2021; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos del contrato objeto de estudio, derivados de la situación de alerta sanitaria, según informe emitido por el Economista Municipal en 17.09.2021; que se concretan en los siguientes importes:

- **Importe total del canon revisado desde el 01/01/2021 al 15/05/2021: 1.627,25 € en total.**
- **Importe del canon desde el 16/05/2021 en adelante (no procede revisión):727,21 €/mes.**

SEGUNDO.- Procede el devengo del canon/precio de ocupación por los importes indicados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- A tenor del informe jurídico emitido el 22.04.2021, en la medida en que la reducción del canon acordada en este y en otros casos afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses, procede otorgar a la Dirección General de Transportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha **trámite de audiencia** por plazo de 10 días, al objeto de que alegue lo que estime conveniente, sin perjuicio del inicio de expediente que proceda.

20º.- REVISIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL ENTORNO DE “EL BULEVAR DE AVDA. DEL MADROÑO”, EJERCICIO 2021.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Secretaría General de Gobierno emite informe-propuesta en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Solicitud de D^a Ana Mostacero Soler (**3511**) presentada el 21.01.2021 comunicando que se ha visto obligada a cerrar debido a la actual situación generada por el COVID-19, solicitando la exención del canon desde el 19.01.2021 hasta que se les permita retomar la actividad con garantías de viabilidad económica.

SEGUNDO.- Orden de inicio de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio de 22.02.2021 relativa a toma de conocimiento del estado de ejecución de la licencia relativa a “autorización de uso para la explotación de un establecimiento hostelero en el entorno del Bulevar Avda. del Madroño”.

TERCERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de abril de 2021 relativo a prórroga excepcional de la licencia relativa a “instalación y explotación de un establecimiento hostelero (quiosco de bebidas) en el entorno de Bulevar de la Avenida del Madroño, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Autorizar la prórroga excepcional de la licencia concedida a D^a. Ana Mostacero Soler, que tiene por objeto la instalación y explotación de un establecimiento hostelero (quiosco de bebidas) en el entorno de “EL BULEVAR DE LA AVDA. DE MADROÑO”, hasta la adjudicación del correspondiente expediente de licitación, y en todo caso, por un periodo máximo de doce meses a contar desde el próximo 12 de abril de 2021; fecha en la que finaliza la licencia otorgada mediante Resolución número 2.979 de 22 de mayo de 2020 y en las mismas condiciones en que se otorgó dicha licencia.”

CUARTO - Informe de Medio Ambiente de 30.07.2021 en que se informa de las restricciones aprobadas por la JCCM en junio 2021, del resto meses no se informan.

QUINTO.- Contrato suscrito con D^a Ana Mostacero Soler suscrito el 18 de agosto de 2021 relativo a “concesión administrativa demanial de explotación de un único establecimiento hostelero, de entre los ubicados en cuatro entornos distintos de la ciudad (patrimoniales 2/21), en cuatro lotes: lote 3.- Zona Verde “Avenida del Madroño”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Nueva solicitud de la interesada presentada el 14.09.2021, en contestación a oficio del Servicio de Patrimonio, en el que se le comunica procede la apertura del establecimiento y el cobro del canon a partir del 12 de febrero de 2021.

Solicita que no le sea cobrado el canon de los meses de febrero, marzo, abril y mayo y de los meses sucesivos, hasta llegar a la absoluta normalidad dentro de las medidas especiales en materia de salud pública, o en su defecto sea un canon acorde a las citadas restricciones.

SÉPTIMO.- Informe emitido por el Economista Municipal el 30.09.2021 relativo a valoración del canon de ocupación correspondiente al ejercicio 2021 debido a la limitación de horarios y aforo como consecuencia de la pandemia del COVID-19, del siguiente tenor:

“Aplicación y efectos en el canon municipal por ocupación privativa de bienes patrimoniales o de dominio de “Explotación del establecimiento hostelero ubicado en el Bulevar de la Avenida del Madroño” por la bajada de ingresos provocada por la COVID 19 ejercicio 2021:

- En el Anexo se detalla la aplicación de los parámetros reductores y el canon anualizado corregido.

Teniendo en consideración las restricciones de la JCCM. Cálculos realizados por quincenas para una adaptación mejor a las variaciones sanitarias de la PANDEMIA.

- En Anexo adjunto se detallan las disposiciones publicadas por la JCCM que se han tenido en cuenta.

- Resultado anual AJUSTADO por COVID-19 ejercicio 2021 = 2.734,54 € (-26,83%)

CONCLUSIONES:

Con las restricciones de los aforos y las limitaciones de horarios aprobadas por la JCCM para los locales de hostelería desde enero 2021, el canon anual de 2021 por la explotación del “ESTABLECIMIENTO HOSTELERO UBICADO EN EL BULEVAR DE LA AVENIDA DEL MADROÑO” por los efectos del COVID- 19 debería reducirse el 26,83% hasta los 2.734,54€.”

OCTAVO.- Trámite de audiencia notificado al contratista el 07.10.2021 con el informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros emitido por el Economista Municipal.

A día de la fecha no han presentado alegaciones al respecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

PRIMERO.- La calificación jurídica de este contrato es la de **patrimonial**.

SEGUNDO.- En consecuencia, este contrato de concesión se regulará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dada su naturaleza privada, no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social del COVI-19, en adelante Real Decreto-ley 8/2020.

Cláusula “*rebus sic stantibus*”.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que “como resume la sentencia del pleno de esta sala **de 17 de enero de 2013**, la cláusula *rebus sic stantibus* (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una **alteración sobrevenida** de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que **aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes** o bien **acabe frustrando el propio fin del contrato**.”

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

En consonancia con la propuesta formulada por la Secretaría General de Gobierno en función de lo anterior, en que se concluye que transcurrida la situación de alerta sanitaria el contratista debe volver a sus obligaciones originales; de conformidad con el informe emitido por el Economista Municipal el 17.09.2021, no existiendo oposición del contratista; y vista por último la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.615/2021; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos del contrato objeto de estudio, derivados de la situación de alerta sanitaria, según informe emitido por el Economista Municipal en 30.09.2021; que se concretan en los siguientes importes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Importe total del canon revisado desde el 01/01/2021 al 15/05/2021: 398,82 € - 187,79 € (ya abonado) = 211,03 €**
- **Importe del canon desde el 16/05/2021 en adelante, hasta inicio de funcionamiento de la actividad del nuevo contrato (no procede revisión): 311,43 €/mes**

SEGUNDO.- Procede el devengo del canon/precio de ocupación por los importes indicados.

21º.- REVISIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO DE TOLEDO, EJERCICIO 2021.-

Con respecto al asunto referido en el enunciado, por la Secretaría General de Gobierno se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Contrato de fecha 8 de agosto de 2017, entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y HOSTOL SERVICIOS TURISTICOS, SL, relativo a “Adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el Paseo de Recaredo en Toledo”, con una duración de OCHO (8) años, contados desde la formalización del contrato, devengando un canon mensual revisable anualmente, que asciende para el ejercicio 2021 a 2002,08 €/mes.

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-05-2021 relativo a la revisión del precio correspondiente al ejercicio 2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. - Aprobar la 1ª modificación no prevista con repercusión expresamente en el precio de ocupación y alteración del devengo durante la duración de la situación de alerta sanitaria, sustituyéndose la liquidación mensual por trimestral con el resultado que proceda, del contrato ADECUACION Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO DE TOLEDO, suscrito con HOSTOL SERVICIOS TURISTICOS, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar los efectos económicos en el contrato objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada, según informe emitido por el Economista Municipal en 12.01.2021, que se concretan a diciembre de 2020 en una reducción de un 41% hasta los 14.166,67€ IVA incluido; teniendo en cuenta que los cánones liquidados hasta la fecha ha sido de 15.845,56€ la diferencia a liquidar a HOSTOL es por importe de -1.678,89€, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.

TERCERO. - Procede la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos a favor de HOSTOL SERVICIOS TRURISTICOS, S.L. por importe de 1.678,89 €.

CUARTO. - Con esta modificación queda comprobada la liquidación anual del ejercicio 2020, alterándose durante la duración del estado de alarma sanitaria el devengo del precio del contrato, efectuándose al efecto liquidaciones trimestrales previa evaluación económica del precio de ocupación en función de las variables concurrentes.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 51



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Transcurrida la situación de alerta sanitaria el contrato volverá a sus obligaciones originales.

TERCERO - Informe de Medio Ambiente de 30.07.2021 en que se informa de las restricciones aprobadas por la JCCM en junio 2021, del resto meses no se informan.

CUARTO.- Nuevo informe emitido por el Economista Municipal el 17.09.2021 relativo a valoración del canon de ocupación correspondiente al ejercicio 2021 debido a la limitación de horarios y aforo como consecuencia de la pandemia del COVID-19, del siguiente tenor:

“Aplicación y efectos en el canon municipal por ocupación privativa de bienes patrimoniales o de dominio de “Adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el Paseo Recaredo” por la bajada de ingresos provocada por la COVID 19 ejercicio 2021:

- En el Anexo se detalla la aplicación de los parámetros reductores y el canon anualizado corregido, aplicando el mismo método que para 2020.
- Período de enero a junio 2021 de la última publicación de restricciones de la JCCM. Cálculos realizados por quincenas para una adaptación mejor a las variaciones sanitarias de la PANDEMIA.
- En Anexo adjunto se detallan las disposiciones publicadas por la JCCM que se han tenido en cuenta.
- Resultado anual AJUSTADO por COVID-19 ejercicio 2021 = 17.196,19€ (-28,42% -en 2020 el 41,00%-)

CONCLUSIONES:

Con las restricciones de los aforos y las limitaciones de horarios aprobadas por la JCCM para los locales de hostelería desde enero 2021, y con los otros parámetros compensatorios que propuso este Gabinete de Estudios para 2020, el canon anual de 2021 por la explotación del “ESTABLECIMIENTO HOSTELERO UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO” por los efectos del COVID-19 debería reducirse

el 28,42% hasta los 17.196,19€ (en 2020 el -41,00%).”

QUINTO.- Trámite de audiencia notificado al contratista el 05.10.2021 con el INFORME DEL Gabinete de Estudios Económico-Financieros emitido por el Economista Municipal.

A día de la fecha no han presentado alegaciones al respecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.
- Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [2021/10517], por el que se deroga el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [2021/5922] y sus posteriores modificaciones que regulan todo tipo de actividades aplicando diversas restricciones.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Cláusula “*rebus sic stantibus*”.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que “*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una alteración sobrevenida de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato.*”

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

En consonancia con la propuesta formulada por la Secretaría General de Gobierno en función de lo anterior, en que se concluye que transcurrida la situación de alerta sanitaria el contratista debe volver a sus obligaciones originales; de conformidad con el informe emitido por el Economista Municipal el 17.09.2021, no existiendo oposición del contratista; y vista por último la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.613/2021; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos del contrato objeto de estudio, derivados de la situación de alerta sanitaria, según informe emitido por el Economista Municipal en 17.09.2021, que se concreta en los siguientes importes:

- Importe total del canon revisado desde el 01/01/2021 al 15/05/2021: 2.180,60 € en total.
- Importe del canon desde el 16/05/2021 en adelante (no procede revisión): 2.002,08 €/mes.

SEGUNDO.- Procede el devengo del canon/precio de ocupación por los importes indicados.

22º.- REVISIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN RELATIVA A ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL ENTORNO DE “EL MIRADERO” DE TOLEDO, EJERCICIO 2021.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Secretaría General de Gobierno emite informe en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 05.05.2021, por el que se concede licencia a CINCO NOTAS, S.L. para la ocupación privativa de dominio público municipal mediante la adecuación y explotación de un establecimiento hostelero (tipo bar-cafetería) en el entorno de “El Miradero”, en las mismas condiciones del contrato que fue suscrito con fecha de 18 de octubre de 2010, siendo el plazo de la autorización o licencia otorgada por un periodo máximo de 12 meses o hasta la fecha de adjudicación de la nueva licitación pública del contrato referenciado (en caso de que fuera menor).

SEGUNDO. - Acuerdo Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo de 16.06.2021, relativo a revisión del precio correspondiente al ejercicio 2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos en la licencia objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada, según informe emitido por el Economista Municipal en 18.01.2021, que se concretan a diciembre de 2020 en una reducción de 39,29% hasta los 4.852,94 € IVA incluido; teniendo en cuenta que los cánones liquidados hasta la fecha han sido de 4.892,23 € la diferencia a devolver es por importe de 39,29 €, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.

SEGUNDO. - Procede la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos a favor de CINCO NOTAS, S.L. por importe de 39,29 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO. - Con esta modificación queda comprobada la liquidación anual del ejercicio 2020, alterándose durante la duración del estado de alarma sanitaria el devengo del precio de la licencia, efectuándose al efecto liquidaciones trimestrales previa evaluación económica del precio de ocupación en función de las variables concurrentes. Transcurrida la situación de alerta sanitaria volverá a sus obligaciones originales.

TERCERO - Informe de Medio Ambiente de 30.07.2021 en que se informa de las restricciones aprobadas por la JCCM en junio 2021, del resto meses no se informan.

CUARTO.- Nuevo contrato suscrito con CINCO NOTAS, S.L. el 17.08.2021, relativo a “concesión administrativa demanial de explotación de un único establecimiento hostelero, de entre los ubicados en cuatro entornos distintos de la ciudad (patrimoniales 2/21), en cuatro lotes: lote 4.- zona verde “Paseo del Miradero”.

QUINTO.- Nuevo informe emitido por el Economista Municipal el 15.09.2021 relativo a valoración del canon de ocupación correspondiente al ejercicio 2021 debido a la limitación de horarios y aforo como consecuencia de la pandemia del COVID-19, del siguiente tenor:

“Aplicación y efectos en el canon municipal por ocupación privativa de bienes patrimoniales o de dominio de “Adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el Paseo del Miradero de Toledo” por la bajada de ingresos provocada por la COVID 19 ejercicio 2021:

- En el Anexo se detalla la aplicación de los parámetros reductores y el canon anualizado corregido, aplicando el mismo método que para 2020.
- Período de enero a junio 2021 de la última publicación de restricciones de la JCCM. Cálculos realizados por quincenas para una adaptación mejor a las variaciones sanitarias de la PANDEMIA.
- En Anexo adjunto se detallan las disposiciones publicadas por la JCCM que se han tenido en cuenta.
- Resultado anual AJUSTADO por COVID-19 ejercicio 2021 = 5.465,44€ (-26,83% -en 2020 el -41,09%-)

CONCLUSIONES:

Con las restricciones de los aforos y las limitaciones de horarios aprobadas por la JCCM para los locales de hostelería desde enero 2021, y con los otros parámetros compensatorios que propuso este Gabinete de Estudios para 2020, el canon anual de 2021 por la explotación del “ESTABLECIMIENTO HOSTELERO UBICADO EN EL PASEO DEL MIRADERO” por los efectos del COVID-19 debería reducirse el 26,83% hasta los 5.456,44€ (en 2020 el -41,09%).

SEXTO.- Trámite de audiencia notificado al contratista el 24.09.2021 con el informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros emitido por el Economista Municipal.

A día de la fecha no ha presentado alegaciones al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.
- Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [2021/10517], por el que se deroga el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [2021/5922] y sus posteriores modificaciones que regulan todo tipo de actividades aplicando diversas restricciones.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Cláusula “*rebus sic stantibus*”.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que “*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una **alteración sobrevenida** de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que **aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato.***”

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con la propuesta formulada por la Secretaría General de Gobierno en función de lo anterior, en que se concluye que transcurrida la situación de alerta sanitaria el contratista debe volver a sus obligaciones originales; de conformidad con el informe emitido por el Economista Municipal el 15.09.2021, no existiendo oposición del contratista; y vista por último la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.614/2021; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos en la licencia objeto de estudio, derivados de la situación de alerta sanitaria, según informe emitido por el Economista Municipal en 15.09.2021, que se concreta en los siguientes importes:

- **Importe total del canon revisado desde el 01/01/2021 al 15/05/2021: 795,81 € en total.**
- **Importe del canon desde el 16/05/2021 hasta la fecha de inicio de funcionamiento de la actividad, objeto del nuevo contrato suscrito el 17.08.2021 (no procede revisión): 621,42 €/mes.**

SEGUNDO.- Procede el devengo del canon/precio de ocupación por los importes indicados.

23º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN ZONA VERDE “EL CORRALILLO DE SAN MIGUEL” (Contrato Patrimoniales 02/21 Lote II).-

UNIDAD GESTORA: ÁREA FUNCIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 20 de agosto de 2021 fue formalizado con DELFÍN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, S.L. el contrato relativo a “*Concesión administrativa demanial de explotación de un único establecimiento hostelero, de entre los ubicados en cuatro entornos distinto de la ciudad, en cuatro lotes. Lote 2.- Zona Verde “Corralillo de San Miguel”*”

Segundo: Con fecha 7 de septiembre de 2021 el contratista solicita autorización para ampliación del plazo de ejecución de los trabajos de adecuación del quiosco; proponiendo posponer la ejecución de los mismos al mes de diciembre de 2021 o enero de 2022, una vez transcurrida la temporada, al objeto de paliar las consecuencias económicas negativas derivadas del COVID-19.

No obstante, manifiesta estar dispuesto a asumir las obligaciones contractuales del pago del canon, desde el momento que el Ayuntamiento considere oportuno, sin esperar a que la reforma esté realizada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero: Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal el 2 de noviembre de 2021 relativo a la solicitud interesada por el contratista en el que se indica no existir inconveniente desde el punto de vista patrimonial.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público (si bien el contrato tiene carácter patrimonial y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por aplicación del art. 9.1 de la misma, a tenor de lo establecido en el art. 4 se aplicará la LCSP en cuanto a sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato que dice en su apartado sexto: *“Previamente al inicio de la explotación, en todos los lotes, se deberán llevar a cabo los oportunos trabajos de adecentamiento y adaptación de los espacios, en función del estado en que se encuentran las instalaciones del inmueble, y del debido cumplimiento por parte del concesionario, de la legislación vigente en esta materia.”*

SEGUNDO.- Lo establecido en el Contrato, estipulación primera apartado c): *“a partir de la fecha de formalización del contrato, dispondrá de un mes para la puesta en funcionamiento de la actividad, salvo demora en este plazo por la necesidad de obtener y disponer de licencias urbanísticas caso de resultar procedentes.”*

Igualmente se establece: *“en un plazo máximo de dos meses desde la formalización, posterior si se ampliare el plazo indicado en el párrafo anterior, se levantará acta de comienzo de funcionamiento de la actividad, que devengará la exigencia del pago del canon concesional. En todo caso el devengo del pago del canon concesional se ajustará al comienzo de la actividad que deberá constar en el acta a levantar al efecto.”*

Por tanto, por la Secretaría General de Gobierno se formula propuesta favorable al respecto teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La explotación del establecimiento hostelero efectuada por el contratista DELFÍN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, S.L. que deviene de un contrato anterior, no ha sido interrumpida en ningún momento, habiéndose formalizado el nuevo contrato el 20 de agosto de 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Visto lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo establecido en el contrato en cuanto al plazo máximo para la puesta en funcionamiento de la actividad que determina el devengo del canon concesional.

TERCERO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se manifiesta que **no se encuentra inconveniente desde el punto de vista patrimonial, en acceder a lo solicitado**, siempre que se asuma la totalidad de los trabajos proyectados y se cumpla el pago puntual del canon ofertado, según se refleja en el contrato formalizado.

CUARTO.- Que el contratista no tiene inconveniente en asumir el pago de canon del nuevo contrato a la fecha que le indique el Ayuntamiento de Toledo.

En base a todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la solicitud formulada por DELFÍN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, S.L. autorizando posponer los trabajos de adecuación del quiosco al mes de diciembre 2021 o enero de 2022, como máximo.

SEGUNDO.- Una vez efectuados los trabajos de adecuación, remodelación y/o sustitución de diversos elementos del establecimiento, según figura en la propuesta presentada por el contratista; se efectuará visita de inspección para comprobación de su correcta instalación, levantándose Acta al efecto.

24º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN ZONA VERDE “PASEO DEL MIRADERO”.- Contrato Patrimoniales 02/21 Lote IV.-
UNIDAD GESTORA: ÁREA FUNCIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 17 de agosto de 2021 fue formalizado con CINCO NOTAS, S.L. el contrato relativo a “*Concesión administrativa demanial de explotación de un único establecimiento hostelero, de entre los ubicados en cuatro entornos distinto de la ciudad, en cuatro lotes. Lote 4.- Zona Verde “Paseo del Miradero”.*”

Segundo: Con fecha 11 de octubre de 2021 el contratista solicita autorización para ampliación del plazo de ejecución de los trabajos de adecuación del quiosco; debido a la imposibilidad de cumplir los plazos para realizar toda la adecuación, por las fechas que nos han proporcionado los profesionales contratados.

Tercero: Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal el 2 de noviembre de 2021 relativo a la solicitud interesada por el contratista.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público (si bien el contrato tiene carácter patrimonial y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por aplicación del art. 9.1 de la misma, a tenor de lo establecido en el art. 4 se aplicará la LCSP en cuanto a sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato que dice en su apartado sexto: *“Previamente al inicio de la explotación, en todos los lotes, se deberán llevar a cabo los oportunos trabajos de adecentamiento y adaptación de los espacios, en función del estado en que se encuentran las instalaciones del inmueble, y del debido cumplimiento por parte del concesionario, de la legislación vigente en esta materia.”*

SEGUNDO.- Lo establecido en el Contrato, estipulación primera apartado c): *“a partir de la fecha de formalización del contrato, dispondrá de un mes para la puesta en funcionamiento de la actividad, salvo demora en este plazo por la necesidad de obtener y disponer de licencias urbanísticas caso de resultar procedentes.”*

Igualmente se establece: *“en un plazo máximo de dos meses desde la formalización, posterior si se ampliare el plazo indicado en el párrafo anterior, se levantará acta de comienzo de funcionamiento de la actividad, que devengará la exigencia del pago del canon concesional. En todo caso el devengo del pago del canon concesional se ajustará al comienzo de la actividad que deberá constar en el acta a levantar al efecto.”*

Por tanto, por la Secretaría General de Gobierno se formula propuesta favorable al respecto teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La explotación del establecimiento hostelero efectuada por el contratista CINCO NOTAS, S.L. que deviene de un contrato anterior, no ha sido interrumpida en ningún momento, habiéndose formalizado el nuevo contrato el 17 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Visto lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo establecido en el contrato en cuanto al plazo máximo para la puesta en funcionamiento de la actividad que determina el devengo del canon concesional.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal emitido el 2 de noviembre de 2021, en el que se manifiesta no existir inconveniente **desde el punto de vista patrimonial, en acceder a lo solicitado**, siempre que se asuma la totalidad de los trabajos proyectados y se cumpla el pago puntual del canon ofertado, según se refleja en el contrato formalizado.

CUARTO.- El contratista no manifiesta en su solicitud que vaya a suspender la actividad, por lo que se infiere que no tiene inconveniente en asumir el pago de canon.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la solicitud formulada por CINCO NOTAS, S.L., autorizando la ampliación de plazo para la ejecución de las obras de adecuación.

SEGUNDO.- Una vez efectuados los trabajos de adecuación, remodelación y/o sustitución de diversos elementos del establecimiento, según figura en la propuesta presentada por el contratista; se efectuará visita de inspección para comprobación de su correcta instalación, levantándose Acta al efecto.

25º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 40 SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA C/ COLOMBIA.-

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, con el nº 18 adoptó acuerdo relativo a autorización de cesión de derecho de usufructo de plaza de garaje nº 40 sita en el Aparcamiento Subterráneo de la C/ Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Habiéndose advertido error material en el punto cuarto del citado acuerdo, por la Secretaría General de Gobierno se propone su rectificación en los siguientes términos:

- **DONDE DICE: “ El Economista Municipal emite informe respecto del importe actualizado de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza el 19.10.2021, conforme a lo establecido en el art. 29.2.e) del Pliego de Condiciones, en el que se concluye que “el precio de la plaza de garaje nº 5 del**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aparcamiento de la Calle Colombia es de 4246,64 € más los impuestos correspondientes.”

- **DEBE DECIR:** “El Economista Municipal emite informe respecto del importe actualizado de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza el 19.10.2021, conforme a lo establecido en el art. 29.2.e) del Pliego de Condiciones, en el que se concluye que “el precio de la plaza de garaje nº 40 del Aparcamiento de la Calle Colombia es de 4246,64 € más los impuestos correspondientes.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.

26º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

27º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

28º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

28º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE PRESIDENCIA

28º Bis.1) APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (25 DE NOVIEMBRE).-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SEMANA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102 2319 22611



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe total	10.275,00 €
Antecedentes/Observaciones	Con motivo del día 25 de noviembre, se proponen diversas actividades para la sensibilización social
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	S/F

La Junta Local de Gobierno con fecha 15 de noviembre de 2017 aprobó el II Plan de Igualdad de entre mujeres y hombres en la ciudad de Toledo. Entre sus objetivos, está “*Avanzar en la erradicación de las diferentes manifestaciones de la violencia machista para hacer de Toledo una ciudad segura y respetuosa con las mujeres*” así como “*Ampliar el rechazo social e institucional ante las diferentes manifestaciones de violencia machista*”, contemplándose medidas como “*Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a la población para su implicación en la detección y denuncia de actos de violencia machista*”.

Para cumplir con dichos objetivos y con ocasión de la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres el próximo 25 de noviembre, la Concejalía de Igualdad y el Consejo Local de la Mujer han organizado una serie de actividades según el siguiente detalle:

Concepto	2021
Pruebas deportivas Camisetas.	800
Publicidad Cartelería, Dípticos, Folletos	820
Escenario, sonido, sillas (Teatro interactivo)	1.645
Escenario, sonido (Acto institucional 25N)	2.210
Teatro	1.450
Charla	400
Batukada 25 de noviembre	300
Ruta teatralizada	1.500
IMPREVISTOS	1.150
TOTAL	10.275

Consta en el expediente documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado, informe favorable del Servicio Jurídico y fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.738/2021).

Habida cuenta de lo anterior, y de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área de Igualdad sobre la base del informe justificativo elaborado por la Adjuntía de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Aprobar el programa de actividades elaborado con ocasión de la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres el próximo 25 de noviembre.
2. Aprobar el expediente de gasto por un importe total 10.275 € (Diez mil doscientos setenta y cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria nº 41102 2319 22611.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

28º Bis.2) CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE TRABAJOS DE REFUERZO MOTIVADO POR EL COVID-19, DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 7 DE SEPTIEMBRE A 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial, la Concejalía Delegada de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Centros Municipales formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A ACTUACIONES REALIZADAS CONSECUENCIA DE COVID-19
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	MULTIAPLICACIÓN
Importe total	85557,43 €
Antecedentes/Observaciones	CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL REFUERZO MOTIVADO POR EL COVID-19 DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS PERÍODO DE 7 DE SEPTIEMBRE A 9 DE NOVIEMBRE
Tercero	A80241789 FERROVIAL SERVICIOS, SA
Fase del gasto	AD



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Consta en el expediente documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.745/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

28º Bis.3) MODIFICACIÓN Nº 7 NO PREVISTA Y NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON FERROSER SERVICIOS S.A., CONSISTENTE EN TRABAJOS DE REFUERZO DE LIMPIEZA POR LA COVID 19.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, la Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	MODIFICACION nº 7 NO PREVISTA Y NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON FERROSER SERVICIOS SA REFUERZO LIMPIEZA POR COVID
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	28/11/2017
Contratista	A80241789 FERROVIAL SERVICIOS, SA
Aplicación presupuestaria	MULTIAPLICACIÓN
Precio del contrato (IVA incluido)	Máximo: 4591519,91€/anual, i IVA
Nº de la modificación	7ª
Objeto de la modificación	refuerzo de limpieza en colegios y dependencias de uso docente o educativo desde el comienzo del curso escolar 2021 – 2022 hasta el comienzo de las vacaciones de Navidad.
Importe de la modificación (En su caso)	27599,17
Duración de la modificación propuesta (En su caso)	Del 10/11/2021 a 30/11/2021



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACION nº 7 NO PREVISTA Y NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON FERROSER SERVICIOS SA REFUERZO LIMPIEZA POR COVID no prevista del contrato, consistente en refuerzo de limpieza en colegios y dependencias de uso docente o educativo desde el 10.11.21 a 30.11.21

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 27599,17 euros (IVA incluido).

TERCERO.- Adjudicar la modificación no prevista al contratista inicial A80241789 FERROVIAL SERVICIOS, SA.”

Habida cuenta del informe jurídico elaborado por la Secretaría General de Gobierno en fecha 10 de los corrientes, así como de la fiscalización de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 3.737/2021); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba referida.

28º Bis.4) CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ARBA TOLEDO, CUYO OBJETO ES LA REPOBLACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO CONOCIDO COMO LA “FUENTE DEL MORO”.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, la Concejalía Delegada de Parques y Jardines formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Objeto/Finalidad	CONVENIO REFORESTACIÓN ARBA 2021
Tipo de supuesto	Convenio

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 66



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aplicación presupuestaria	Sin Gasto – Expte. Administrativo
Importe total	Sin Gasto – Expte. Administrativo
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	ASOCIACIÓN ARBA TOLEDO
Fase del gasto	Sin Gasto – Expte. Administrativo – S/F

A la vista del expediente de referencia, del proyecto presentado por la Asociación ARBA Toledo, y por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

- I. Aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Asociación ARBA Toledo, cuyo objeto es la repoblación del parque periurbano conocido como la “Fuente del Moro”.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 10 de los corrientes, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, el cual tiene por objeto la regulación del Proyecto de Repoblación del parque periurbano conocido como “Fuente del Moro”, de conformidad con el Proyecto que se adjunta como Anexos I y II.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

28º Bis.5) AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS EN LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, EJERCICIOS 2022-2023”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

La jefatura de Sección de Ingeniería Industrial suscribe propuesta cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS EN LOS VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. EJERCICIOS 2022-2023
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104.9261.21400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	32.202,20 €
Valor estimado	31.936,07 €
Duración	24 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	SI.20%
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO. - Autorizar la celebración del contrato de “**SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS EN LOS VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, EJERCICIOS 2022-2023**”, mediante procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO. - Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO. - Autorizar un gasto por importe máximo de 32.2020,20 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 26.613,39 €
- IVA: 5.588,81 €
- Importe total: 32.202,20 €”

Habida cuenta del informe jurídico de fecha 5 de noviembre de 2021 emitido por la Secretaría General de Gobierno y de la fiscalización conforme realizada al respecto por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.720/2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

28º Bis.6) CESIÓN GRATUITA DEL VEHÍCULO DEL PARQUE DE BOMBEROS RENAULT B120-50, MATRÍCULA TO-2680-U, DADO DE BAJA EN EL INVENTARIO POR SU OBSOLESCENCIA, AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA.-

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- Con fecha de 16 de marzo de 2021, el Jefe de la Sección de Ingeniería Técnica Industrial formula propuesta de baja de los vehículos municipales Renault G-300-20, matrícula TO-2375-U y Renault B120-50, matrícula TO-2680-U, en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal debido a que su estado actual no los hace susceptibles de seguir prestando servicio al Ayuntamiento, a causa de su antigüedad.

2º.- El 19 de marzo de 2021 se aprueba el inicio del expediente para dar de baja en el Inventario los citados vehículos por la Concejalía de Hacienda Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia.

3º.- El mismo día, se emite Informe favorable de baja del Inventario por la Jefa de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística, con base al Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, calificándose la operación como; BAJA OPERACIÓN 4.3.6 DETERIORO, OBSOLESCENCIA O DESTRUCCIÓN (TOMO II. OPERACIONES PATRIMONIALES).

4º.- La propuesta de baja es objeto de fiscalización previa, mediante Informe de la intervención 694/2021 de 19 de marzo de 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- Mediante Resolución nº 1710 de 23 de marzo de 2021, de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia, se acuerda la baja en el inventario de tales vehículos.

6º.- **Con fecha de 28 de octubre de 2021, se insta por la Concejalía delegada del Área de Movilidad y Protección Ciudadana el inicio del expediente de cesión del vehículo del Parque de Bomberos Renault B120-50, matrícula TO-2680-U, dado de baja en el Inventario por su obsolescencia, al Excelentísimo Ayuntamiento de Ontígola.**

7º.- El 9 de noviembre de 2021 se emite informe Jurídico por la Secretaría General de Gobierno, en el que se viene a señalar que *“cabe ceder gratuitamente, conforme al artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de Ontígola el vehículo Renault B120-50, MATRÍCULA TO-2680-U, que ha sido dado de baja en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal, debido a que su estado actual no lo hace susceptibles de seguir prestando servicio al Ayuntamiento, a causa de su antigüedad”* y que, *“el acuerdo de cesión lleva implícita la desafectación de los bienes”*.

En el expediente consta asimismo fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 3.734/2021). **Por todo lo cual, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Ceder al Ayuntamiento de Ontígola el vehículo Renault B120-50, matrícula TO-2680-U, que ha sido dado de baja en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal, teniendo en cuenta que el acuerdo de cesión lleva implícita la desafectación del mismo.**

29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)